INFORME DE EVALUACIÓN Nº 03/2019

San Lorenzo, 30 de mayo de 2019.-

A : **ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA**, JEFE
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES.

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF. : "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" – CONTRATACIÓN DIRECTA - CÓD. Nº 02 - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - I.D. Nº: 361.496

ANTECEDENTES.

- La Resolución Nº 160/2019, por la cual se "Aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019".
- La Resolución Nº 310/2019, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados Planificados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- La Ley Nº 2.051/20 03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto N° 21.909 y El Decreto Nº 5.174 que reglamentan la vigencia y ampliación de la Ley N° 2.051/2003.
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- La Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"
- El Decreto Reglamentario N°1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258/2019 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".
- El Art. 16 Inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1178/2019, cuyo fondo para la presente contratación se encuentra expresamente previsto en el Sub Grupo de Gasto: **230 PASAJES y VIÁTICOS**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Formulario de Mesa de Entrada Digital Nº 311605 de fecha 07/05/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Las invitaciones cursadas a la empresa: SERVITRAVEL S.A., PREMIER S.R.L., RAINBOW S.R.L., AMITOUR S.A. y ROYAL VIAJES S.R.L.
- El Acta de Apertura de Ofertas Nº 03/2019 de fecha 20 de Mayo de 2019.

COMENTARIOS.

En este sentido y en virtud del Art. N° 64° del Decreto 21909/03, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Nº 310/2019 de fecha 20 de marzo del 2019, para la Verificación, análisis, y propuesta de adjudicación de las ofertas económicas presentadas, en el marco del presente llamado.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 03 /2019 de fecha 20 de mayo de 2019, se han procedido a la apertura de sobres de las propuestas presentadas por las empresas oferentes: PREMIER S.R.L., INTER EXPRESS S.A., SENSICRED S.A., y SERVI TRAVEL S.A. con el valor del Porcentaje de Recargo sobre Ticket.

Empresas Oferentes	PREMIER S.R.L.	INTER EXPRESS S.A.	SENSICRED S.A.	SERVI TRAVEL S.A.
R.U.C. N°	80001145-7	80007371-1	80032508-7	80014897-5
Porcentaje de Recargo sobre Precio de Ticket	0%	5%	0%	5%

Seguidamente se procede al análisis de las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes.

2. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Posteriormente el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, según el criterio "CUMPLE" O "NO CUMPLE", observándose lo siguiente:

Documentaciones	**PREMIER S.R.L.**	**INTER EXPRESS S.A.**	**SENSICRED S.A.**	**SERVI TRAVEL S.A.**
	80001145-7	**80007371-1**	**80032508-7**	**80014897-5**
I. a) El Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
I. b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**
I .c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Formulario N° 6.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	*CUMPLE	CUMPLE
II. a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta.	CUMPLE	***CUMPLE**	*CUMPLE	*CUMPLE
III. a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la Persona Jurídica tales como la Escritura Pública de **Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales y sus Modificaciones**. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	*CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE
III. d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un **Poder suficiente** otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas.	*CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE
Constancia del SIPE Nº:	1.546.772	1.537.651	1.545.009	1.546.916
Foliatura Fojas Nº:	Del 01 al 100	Del 01 al 11	Del 01 al 22	Del 01 al 13

CUMPLE: / *CUMPLE: SIPE

2.1 Observaciones del Acta de Apertura

Este comité de Evaluación verifica que No se formularon observaciones en el acto de Apertura de Ofertas, no obstante se deja constancia de:

El Comité de Evaluación verifica lo asentado en el Acta de Apertura N° 03/2019 y constata que la empresa **INTER EXPRESS S.A.**, **NO presenta su Garantía de Mantenimiento de Oferta** y en el SIPE se encuentra en Estado Vencido, además el Formulario N° 6 Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, y siendo los mismos documentos sustanciales, se procede a desestimar la oferta de la empresa **INTER EXPRESS S.A.,** por no cumplir con lo requerido en cuanto a la provisión de documento de carácter sustancial, requerido en la carta Invitación, de conformidad a lo dispuesto en el *Art.58 del Decreto 21909/03.*

El Comité de Evaluación además verifica que la empresa **SERVI TRAVEL S.A.**, **NO presenta su Garantía de Mantenimiento de Oferta**, y siendo el mismo un documento sustancial se procede a desestimar la oferta de la empresa **SERVI TRAVEL S.A.**, por no cumplir con lo requerido en cuanto a la provisión de un documento de carácter sustancial, requerido en la Carta Invitación, de conformidad a lo dispuesto en el Art.58 del Decreto 21909/03.

Inmediatamente se procede a verificar la Garantía de Mantenimiento de Ofertas de acuerdo al reporte general de la convocatoria publicado en el sistema de informaciones de contrataciones públicas, en la que se observa Tipo Garantía: Póliza.

2.2 Verificación de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas.

A continuación se detalla la verificación realizada a las Garantías Presentadas, de conformidad a lo solicitado en la Carta Invitación y el Reporte del SICP, según el siguiente cuadro.

Empresa	Monto Máximo del Llamado	Garantía del 5% s/Monto Máximo del llamado.	Vigencia según Carta Invitación	Monto de la Garantía Presentada:	Plazo de Validez Presentada:	Observación
PREMIER S.R.L.	60.000.000	3.000.000	120 días	3.000.000	130 días	CUMPLE
SENSICRED S.A	60.000.000	3.000.000	120 días	3.000.000	140 días	CUMPLE

De la verificación del monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta surge que las Empresas **PREMIER S.R.L.** y **SENSICRED S.A.**, han presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta correctamente librada a favor de la Facultad de Ciencias Agrarias, con el porcentaje y la vigencia solicitados en la Carta Invitación como puede observarse en el cuadro expuesto.

De las verificaciones realizadas se observa que las Empresas **PREMIER S.R.L. y SENSICRED S.A.,** cumplen con el suministro de las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en las bases del presente llamado y se continúa con la evaluación en el aspecto económico.

3. ***ASPECTO ECONÓMICO.***

Seguidamente este Comité de Evaluación procedió a realizar la comparación de los porcentajes de recarga sobre precio de Ticket ofertados, atendiendo a los Arts. 61º y 63º del Decreto Nº 21.909/2003, y se procede a ubicar las mismas en orden de menor a mayor, de conformidad al sistema de adjudicación por el **TOTAL**.

Modalidad: Contrato Abierto: Por Monto, **Monto Mínimo: Gs. 30.000.000.- y Monto Máximo Gs. 60.000.000.**

Empresas Oferentes	PREMIER S.R.L.	SENSICRED S.A.
Porcentaje de Recargo sobre Precio de Ticket	**0%**	**0%**

3.1 Análisis de los Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación observa que en el presente llamado no se dan las condiciones descriptas en lo establecido en la *Resolución Nº 411/2019*.

El Comité de Evaluación verifica que existe un empate en las ofertas presentadas por las empresas **PREMIER S.R.L. y SENSICRED S.A.** y procede a verificar a las mismas en el aspecto legal.

4. ***ASPECTO LEGAL - DOCUMENTOS LEGALES.***

Seguidamente se procede a analizar las Documentaciones de carácter legal presentadas por las empresas Premier S.R.L. y Sensicred S.A. y se verifica además aquellas que constan como "Activo" en el SIPE, bajo el criterio de Cumple, No cumple:

b) DOCUMENTOS LEGALES	PREMIER S.R.L.	SENSICRED S.A.
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
2) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	*CUMPLE	*CUMPLE
6) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. **FORMULARIO N° 7.**	CUMPLE	*CUMPLE
7) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
8) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente correspondiente al Primer Semestre del año 2019.	*CUMPLE	*CUMPLE
F) DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTÁ CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO.		
1) Copia simple del Certificación de IATA;	CUMPLE	*CUMPLE
2) Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR;	CUMPLE	CUMPLE
3) Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con **tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado)** en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la solicitada en la presente licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas. Dichas certificaciones deben contener como mínimo nombre de la entidad o empresa que extiende la constancia, fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual, monto de la contratación, persona de contacto, teléfono y fax, el tipo de servicios prestados y la constancia de hacer referencia directa al oferente y en caso de consorcio, como mínimo a un de las empresas que la conforman. La convocante se reserva el derecho de verificar dichas constancias y podrá eventualmente solicitar cualquier aclaración sobre las mismas.	CUMPLE	CUMPLE
4) Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación.	CUMPLE	CUMPLE
G) DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECCION III – PROGRAMA DE SERVICIOS.		
1) Declaración Jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 FORMULARIO DE CONDICIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS de la Sección VI - FORMULARIOS.	CUMPLE	CUMPLE
FORMULARIO N° 1 Información del Oferente	CUMPLE	CUMPLE
Certificado del MIC	CUMPLE	CUMPLE

*CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

Como puede observarse en el cuadro precedente las empresas PREMIER S.R.L. y SENSICRED S.A. cumplen con la presentación de las documentaciones de carácter legal y seguidamente será analizada en el aspecto de las prohibiciones y limitaciones del Art.40 de la Ley 2051/03.

4.2 CALIFICACIÓN LEGAL - Prohibiciones de los incs. "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03

Posteriormente y teniendo en cuenta que las empresas PREMIER S.R.L. y SENSICRED S.A. cumplen con la presentación de la Declaración Jurada - Formulario N° 6, se procede a verificar sí, sus miembros, sus representantes, y apoderados no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40, Incisos a) y b) de la Ley 2051/03, conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, según el siguiente detalle:

Nº	Empresas	RUC	Incs. del Art. 40 Ley Nº 2051/2003	Cumplimiento	Observación
1	PREMIER S.R.L.	80001145-7	a)	Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Institución?	Sin Registros
			b)	Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública?	
2	SENSICRED S.A.	80032508-7	a)	Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Institución?	Sin Registros
			b)	Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública?	

En este sentido el Comité de Evaluación manifiesta que los representantes de las empresas PREMIER S.R.L. y SENSICRED S.A., no registran datos ni antecedentes en la base de datos del SINARH, por lo que este Comité de Evaluación prosigue con la evaluación de los requisitos de calificación correspondientes de las ofertas presentadas.

5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR

5.1 REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR

La evaluación de las ofertas, se realizará considerando para ello los factores definidos en el presente documento:

FACTORES DE EVALUACIÓN

a) Porcentaje cotizado	**70**
b) Experiencia	**18**
c) Personal calificado	**12**
Total de puntos	**100**

A) PORCENTAJE COTIZADO (70 PUNTOS)

El puntaje del porcentaje cotizado tiene dos (2) componentes: ***(i) el valor de la Menor oferta; y (ii) el descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos.*** *El puntaje asignado a cada componente se determina en la siguiente tabla y recibe hasta 70 puntos así:*

1. Valor de la menor oferta. (30pts)

2. Descuento ofrecido sobre el Valor Neto de los pasajes aéreos. (40 pts.)

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PREMIER S.R.L.	SENSICRED S.A.
1	Valor de la Menor oferta	30	30	30
2	Descuento ofrecido sobre el Valor Neto de los pasajes aéreos.	40	36	36
Total de puntos Factor Económico		**70**	**66**	**66**

Como puede observarse en el Criterio de Puntaje Cotizado hay un empate entre las empresas PREMIER S.R.L., y SENSICRED S.A., considerando que ambas presentan su Certificado de Origen Nacional vigentes, seguidamente se Evaluará a las mismas en cuanto a experiencia como agencias de viajes.

B) EXPERIENCIA (18 PUNTOS)

b.1. Experiencia como agencias de viajes (10 pts.)

Distribución de los puntajes por experiencia de la siguiente manera:

Experiencia	Puntos	PREMIER S.R.L.	SENSICRED S.A.
2 años	6 puntos		
3 años	7 puntos		
4 años	8 puntos		8
5 años	9 puntos		
6 años o más	10 puntos	10	

Esta condición se acredita con la presentación de la copia simple de la Resolución de Habilitación emitida por la Secretaría Nacional de Turismo y la Constancia expedida por la IATA.

La empresa Premier S.R.L. posee experiencia de más de 30 años en el ramo según la Resolución de Habilitación emitido por la SENATUR *y la Constancia expedida por la IATA* por lo tanto obtiene 10 puntos, y la Empresa Sensicred S.A. obtiene 8 puntos considerando la Resolución de Habilitación emitida en fecha 07 de octubre del 2014 emitido por la SENATUR.

b.2. Experiencia como agencias de viajes a cuentas Corporativas (8 pts.)

*Se otorgará **6 puntos** a aquel oferente que acredite una experiencia en manejo de cuentas corporativas **en un mínimo de un contrato por cada año en los últimos cinco años.***
Se otorgará 1 punto por cada cuenta corporativa adicional hasta un máximo de 2 puntos.
A efectos de comprobar esta experiencia el oferente deberá presentar copia de los contratos o documentos (constancias, certificados, etc.) emitidos por el cliente corporativo. Los clientes corporativos podrán ser del sector público o privado.

La empresa Premier S.R.L. posee varios contratos presentados por cada año en los últimos seis años, y posee cuentas corporativas con la Universidad Nacional de Asunción y los diferentes Ministerios del Estado, por lo tanto obtiene un total de 6 puntos. La Empresa SENSICRED S.A. presenta copia de contratos desde el año 2016.

C) PERSONAL CALIFICADO (12 PUNTOS)

*Se otorgará 6 puntos por cada empleado del oferente, que cuente con certificación en el uso de los sistemas a ser utilizados según lo indicado con su oferta (SABRE, AMADEUS u otros similares), **con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas hasta un máximo de 12 (doce) puntos.***

Experiencia	Puntos	PREMIER S.R.L.	SENSICRED S.A.
1 empleado	10 puntos		10
2 empleados	11 puntos		
3 empleados	12 puntos	12	

*Esto se acreditará con la presentación de la nómina de empleados, **la planilla de IPS y los certificados** que acredite la capacitación.*

La empresa Premier S.R.L. posee 14 (catorce) empleados registrados según la planilla de IPS presentada, de los cuales presenta copia de contrato de 5 (cinco) empleados y sus correspondientes certificados de capacitación, por lo que se le asigna 12 puntos y la Empresa SENSICRED S.A. posee 8 (ocho) empleados registrados según la planilla de IPS presentada de los cuales presenta copia de contrato de 6 (seis) empleados, de los cuales 1 (uno) presenta capacitación y contrato vigentes, existen otros dos certificados de capacitación (uno emitido en marzo del 2019), sin los correspondientes contratos laborales, por lo que se le asigna 10 puntos .

	Puntos	PREMIER S.R.L.	SENSICRED S.A.
a) Porcentaje cotizado	70	66	66
b) Experiencia	18	16	8
c) Personal calificado	12	12	10
Total de puntos	**100**	**94**	**84**

Este Comité de evaluación deja constancia que la empresa ***PREMIER S.R.L.*** cumple todos los Requisitos de Calificación posterior y cuenta con el mayor puntaje obtenido en cuanto a Factores de Evaluación requeridos en la presente Licitación por lo que será propuesta para la adjudicación.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, que presente el precio evaluado como el más bajo*, luego de los análisis realizados este Comité de Evaluación concluye que la empresa PREMIER S.R.L., cumple satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la presente licitación.

7. ***RECOMENDACIÓN.***

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2.051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y Nº 5.174/2005 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Art. 27°, 28°, 34°de la Ley N° 2.051/2003, y los Art. 58°,59°,60°,61°,62 y 63° del Decreto Nº 21.909/2003, este Comité de Evaluación recomienda:

7. APROBAR el presente Informe del Comité de Evaluación.

7.1 **ADJUDICAR** el Llamado para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" – CONTRATACIÓN DIRECTA - CÓD. Nº 02 - CONTRATO ABIERTO - I.D. Nº: 361.496,** a la empresa que ha cumplido con las especificaciones técnicas, condiciones legales y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y cuya oferta es la más conveniente para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:

7.2 **PREMIER S.R.L.**; por la totalidad de los ítems ofertados, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por **TOTAL**. El monto adjudicado asciende a la suma máxima de **G. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones)** y la suma mínima de **G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)**, I.V.A. Incluido, para la **"Adquisición de Pasajes Aéreos"**, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

7.3 **IMPUTAR** la presente erogación al Sub Grupo de Gasto: 230. PASAJES Y VIÁTICOS, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, hasta el monto de **G. 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones)** para el Ejercicio Fiscal del año 2019, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y el saldo de **G. 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones)** quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por ser un llamado de Ejecución Plurianual.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. Hugo Erico Ovelar
Jefe Departamento de Presupuesto

Lic. Miguel Tomás Figueredo
Jefe Departamento de Patrimonio

C.P. Lourdes Amalia Reyes Peña
Coordinadora Comité de Evaluación

C.P. Antonio Darío Valdez Lezme
Jefe División Almacenes y Suministros

Lic. Gustavo Antonio Ramírez Jara
Encargado de Ejecución de Contratos y Garantías